



5300

OFICIO No. 68

Montería, 22 de mayo de 2026

Señores:

NOTARIA PRIMERA DE MONTERÍA

primeramonteria@supernotariado.gov.co

notaria1monteria@ucnc.com.co

Referencia: Solicitud de expedición de **copia** de escritura pública con sus respectivos **anexos**.

Cordial Saludo.

En atención a las actividades que viene adelantando la Dirección de Vivienda de la Gobernación del Departamento de Córdoba en aras de materializar el Plan de Desarrollo Departamental y en observancia del principio de **colaboración** entre entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, **me permito solicitar** su valiosa colaboración para que se expidan **copias simples con sus respectivos anexos**, de la(s) siguiente(s) escritura(s) pública(s) dando aplicación de la exención de causación de derechos sobre la expedición de copias con destino a las entidades estatales en sus procesos contenida en el literal o) del artículo 37 de la Resolución de la SNR 1299 del 11 de febrero de 2020:

No.	ESCRITURA	FECHA
1	988	29/06/2016
2	1476	22/09/2016

Solicito que se realice la reproducción digital de tales copias con sus respectivos anexos, en aplicación del artículo 79 del Decreto Ley 960 de 1970¹ y del artículo 8 del Decreto Ley 2106 de 2019² para tales efectos, el correo oficial al cual podrá enviarse las **copias simples** solicitadas con sus respectivos anexos es el de dirección.vivienda@cordoba.gov.co

Se agradece la celeridad que pueda ser impartida a la presente solicitud de información.


FRANCICO TOMAS BOHORQUEZ

Director Técnico de Vivienda
Gobernación de Córdoba.

Proyectó: Deisy Mena – Abogada Contratista Dirección de Vivienda

¹ "ARTÍCULO 79. *Expedición de copias totales y parciales.* El notario podrá expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de su reproducción mecánica, digitalizada o electrónica. (...)"

² "ARTÍCULO 80. *Obligación de uso de los canales digitales entre autoridades.* Cuando las entidades habiliten canales digitales para el cumplimiento de sus competencias deberán relacionarse por dichos medios. Únicamente se utilizarán otros medios cuando la ley así lo exija."





5300

OFICIO No. 0070

Montería, 22 de mayo de 2026

Doctor:

CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUÁREZ

Secretario de Gobierno

Municipio de Montería

sgobierno@monteria.gov.co

Asunto: Traslado de petición por competencia

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, muy atentamente me permito trasladar la solicitud de información recibida a través del Sistema de Información Documental - Mercurio por parte del señor Ever Arrieta Peña con número de radicado 202620007949, el cual manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

Hechos:

- *En el barrio Villa Caribe del municipio de Montería, Córdoba, se encuentran asentadas desde hace más de cinco (5) años aproximadamente 210 familias en condición de alta vulnerabilidad, entre ellas víctimas del conflicto armado, comunidades afrodescendientes, población indígena, madres cabeza de hogar y adultos mayores.*
- *Dichas familias habitan terrenos que se encuentran vinculados a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), lo cual abre la posibilidad de implementar soluciones bajo el principio de uso social de los bienes del Estado.*
- *Actualmente, la comunidad enfrenta amenazas, presiones y riesgo de desalojo, ya que la medida cautelar en la que estaban los predios fue levantada por la fiscalía y devuelta a sus antiguos dueños, en medio de una situación crítica que se agrava por el contexto del decreto de emergencia derivado del frente frío ocurrido en el mes de febrero, que ha impactado al departamento de Córdoba y al municipio de Montería, aumentando las condiciones de vulnerabilidad.*





Petición:

- 1) *Su intervención directa como Presidente de la República, para priorizar este caso como asunto de interés nacional.*
- 2) *La instalación urgente de una mesa de trabajo interinstitucional en el territorio (Villa Caribe, Montería), liderada por el Gobierno Nacional.*
- 3) *La articulación inmediata entre: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Sociedad de Activos Especiales y Autoridades territoriales.*

Lo anterior, considerando que corresponde a su dependencia el estudio y atención de este, por ser el tema una materia propia de su competencia funcional. De no ser usted el funcionario competente para dar respuesta, deberá dar traslado del mismo en los términos del artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

- Adjunto solicitud con radicado 202620007949.

Atentamente,

FRANCICO TOMAS BOHORQUEZ

Director Técnico de Vivienda

Gobernación de Córdoba.

Proyectó: Deisy Mena - Contratista Dirección de Vivienda





5300

OFICIO No. 0071

Montería, 22 de mayo de 2026

Señores:

DESPACHO GOBERNADOR DE CORDOBA

Departamento de Córdoba

gobernador@cordoba.gov.co

Asunto: Traslado por competencia – Solicitud de documentos para liquidar Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 878 de 2019 (Valencia – Córdoba).

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales de la Gobernación de que trata el Decreto 608 de 2023, muy atentamente me permito trasladar la solicitud de información recibida a través del Sistema de Información Documental - Mercurio por parte del Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio, mediante el cual requieren:

(...)

En este sentido, se solicita respetuosamente la remisión de los siguientes documentos actualizados:

- *Certificados de Seguridad Social actualizados de la Gobernación del Departamento de Córdoba*
- *Certificados REDAM actualizados Gobernador del Departamento de Córdoba*
- *Acta de Posesión del Gobernador del Departamento de Córdoba, señor ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA, o del funcionario que suscriba el acta de liquidación en su nombre*

Lo anterior, considerando que corresponde a su dependencia el estudio y atención de este, por ser el tema una materia propia de su competencia funcional. De no ser usted el funcionario competente para dar respuesta, deberá dar traslado del mismo en los términos del artículo 21 de la ley 1755 de 2015..

Adjuntamos:

- Solicitud 202620010955

Cordialmente,

FRANCISCO TOMÁS BOHORQUEZ

Director Técnico de Vivienda

Gobernación de Córdoba.

Proyectó: Deisy Mena Suarez – Abogada Contratista Dirección de Vivienda





5300

OFICIO No. 0072

Montería, 26 de mayo de 2026

Doctor:

RICARDO PASTRANA

Jefe de almacén

Gobernación de Córdoba

Asunto: solicitud de recuperación material del predio “El Edén” de propiedad del Departamento de Córdoba.

Respetado Doctor:

En atención a las funciones asignadas a la Oficina de Almacén General, particularmente aquellas relacionadas con la administración, protección y recuperación de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Córdoba, y considerando la facultad de promover las acciones administrativas, policivas y judiciales necesarias para su recuperación y defensa, respetuosamente solicitamos iniciar y/o culminar de manera prioritaria las actuaciones policivas orientadas a la recuperación material del inmueble. Para el efecto le solicito tener en cuenta los asuntos que a continuación se relacionan:

I. Antecedentes jurídicos y estado actual del inmueble:

1. El Departamento de Córdoba es propietario de un predio de mayor extensión denominado “**Lote El Edén**”, con una cabida aproximada de diez (10) hectáreas, adquirido mediante escritura pública número novecientos treinta y dos (932) de mil novecientos noventa y cinco (1955) de la notaría primera de Montería, inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-13090 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería.

Al inmueble así descrito le corresponden los siguientes: **Norte:** colinda con propiedad de Belezar Cabrales Pineda, en extensión aproximada de 852,47 metros. **Sur:** colinda con propiedad de Alfonso Cabrales Pineda, en extensión aproximada de 710,04 metros. **Oriente:** colinda con camino real que conduce a Sabanal, en medio de propiedad de Antonio Navarro J., con extensión aproximada de 174,08 metros. **Occidente:** colinda con propiedad del señor Alfonso Cabrales Pineda, en extensión aproximada de 128 metros.

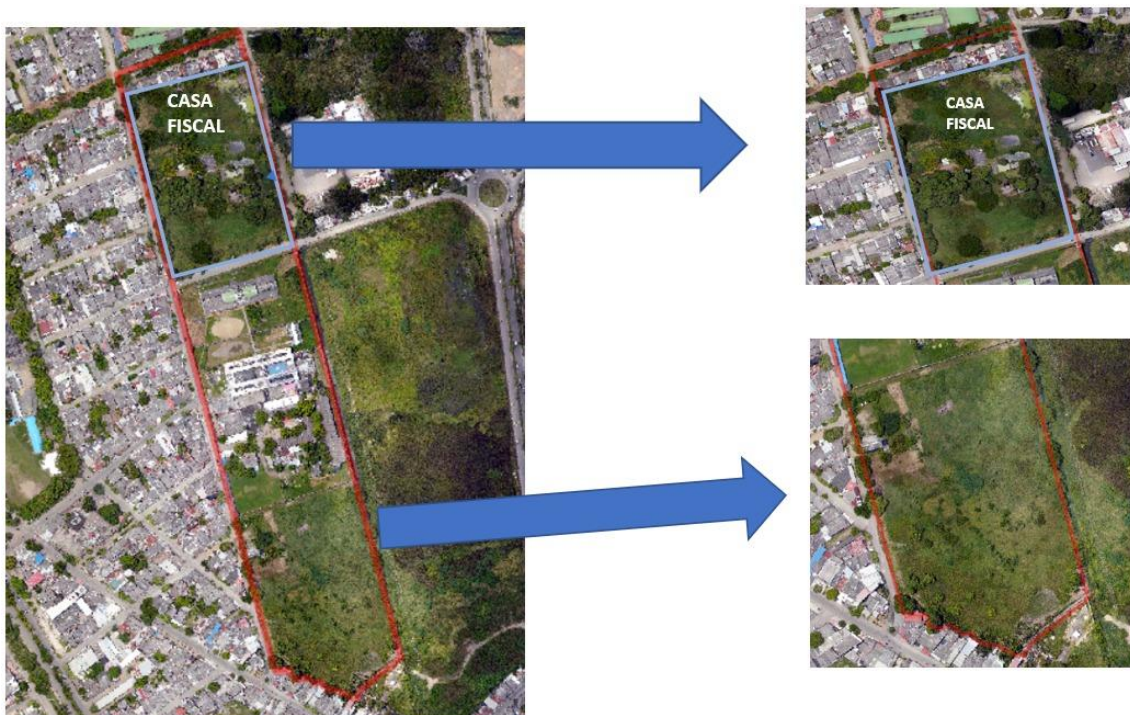
2. Actualmente, el predio de mayor extensión se encuentra distribuido en distintos sectores y áreas individualizadas catastralmente, las cuales presentan las siguientes condiciones:
 - **Porción de terreno No. 1:** Integrado por veintitrés (23) predios individualizados catastralmente, actualmente ocupados con viviendas correspondientes al barrio 25 de agosto, cuya cesión se realizó conforme a la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 en favor de igual número de ciudadanos.





- **Porción de terreno No. 2:** Predio con un área aproximada de 58.618 m², identificado con referencia catastral No. 01-01-00-00-0456-0083-0-00-00-0000, donde actualmente funciona el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) de Montería, conocido como “Cárcel Las Mercedes”.
- **Porción de terreno No. 3:** Predio con un área aproximada de 24.652 m², identificado con referencia catastral No. 01-01-00-00-0228-0001-0-00-00-0000, donde actualmente funciona la casa fiscal de la Cárcel Las Mercedes.
- **Porción de terreno No. 4:** Integrado por diecinueve (19) predios individualizados catastralmente ocupados por viviendas del barrio San José, cuya cesión igualmente se efectuó al amparo de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 523 de 2021 en favor de igual número de ciudadanos.
- **Porción de terreno No. 5:** Identificado con referencia catastral No. 01-01-00-00-0227-0001-0-00-00-0000, con área aproximada de 6.962 m², donde actualmente funciona la Institución Educativa San José.

No obstante, lo anterior, se tiene conocimiento de la existencia de dos ocupaciones irregulares prolongadas sobre áreas pertenecientes al predio de mayor extensión: una correspondiente a la casa fiscal y otra relacionada con una vivienda colindante a la Cárcel Las Mercedes, situaciones que limitan el ejercicio pleno del derecho de dominio y restringen la libre disposición del bien por parte del Departamento.





II. Interés público y proyectos de inversión sobre el inmueble

Esta dirección suscribió el contrato interadministrativo SI011-2025 para *“La implementación de acciones que permitan la habilitación de suelo para la promoción de vivienda nueva a través de la elaboración de un plan parcial en el predio denominado el edén de propiedad del departamento de Córdoba”*. El área de planificación del Plan parcial objeto de dicho contrato, es el predio denominado “El Eden” localizado en esta ciudad de Montería e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 140-13090 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería

Adicionalmente, mediante Decreto No. 00036 del 29 de abril de 2026, la Secretaría de Infraestructura recibió una adición presupuestal por valor de seis mil quinientos millones de pesos (\$6.500.000.000), financiada con recursos ICLD, destinados a impulsar programas de vivienda sobre dicho predio.

Como primera etapa de ejecución se proyecta la construcción de veinte (20) soluciones de vivienda destinadas a hogares que cuenten entre sus integrantes con deportistas y/o entrenadores medallistas representantes del Departamento de Córdoba en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Para nacionales.

En consecuencia, la permanencia de ocupaciones irregulares obstaculiza la correcta ejecución de proyectos de interés público, compromete la planeación institucional y afecta el aprovechamiento adecuado de bienes fiscales departamentales.

III. Solicitud

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - y demás normas concordantes aplicables a la recuperación y protección de bienes fiscales, solicitamos adelantar las actuaciones administrativas y policivas necesarias para la recuperación material del inmueble ocupado irregularmente, con el fin de restablecer la posesión institucional y garantizar la correcta gestión del plan parcial y la construcción de la obras públicas previstas en razón de este.

Atentamente,


FRANCISCO TOMAS BOHORQUEZ

Director Técnico de Vivienda
Gobernación de Córdoba.

Proyecto: Deisy Mena Suarez – Angela Hoyos - Abogadas Contratistas de la Dirección de Vivienda





5300

OFICIO No. 0075

Montería, 1 de junio de 2026

Doctor(a)

KELY SOFIA AGUILERA TORRES

Líder UGT Noroccidente

Agencia Nacional de Tierras - Regional Córdoba

kely.aguilera@ant.gov.co

Asunto: Solicitud de información sobre procesos de formalización de la propiedad rural – Ordenanza 001 de 2024

Cordial saludo,

En el marco de la implementación de la Ordenanza 001 de 2024, y con el propósito de adelantar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los beneficios otorgados en materia de exoneración del impuesto de registro para los procesos de formalización de la propiedad rural, respetuosamente solicitamos se sirva suministrar la siguiente información correspondiente al departamento de Córdoba:

1. Relación del número de predios rurales que han sido objeto de procesos de formalización de la propiedad rural al amparo de la citada ordenanza.
2. Valor promedio de las exoneraciones otorgadas por concepto de impuesto de registro respecto de dichos trámites.
3. Información discriminada, en lo posible, por municipio, vigencia y tipo de actuación adelantada.

La información requerida será utilizada exclusivamente para fines institucionales, relacionados con el seguimiento y evaluación de los impactos derivados de la aplicación de los beneficios contemplados en la Ordenanza Departamental.

Agradecemos remitir la información solicitada a la mayor brevedad posible al correo electrónico direccion.vivienda@cordoba.gov.co o mediante oficio dirigido a Dirección Técnica de Vivienda de la Gobernación de Córdoba.

Sin otro particular, agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,


FRANCISCO TOMAS BOHORQUEZ

Director Técnico de Vivienda

Gobernación de Córdoba.

Proyectó: Deisy Mena – Abogada Contratista Dirección de Vivienda





5300

OFICIO No. 077

Montería, Córdoba, 1 de junio de 2026

Doctora:

LINA MARÍA SALCEDO MESA

Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación

Agencia Nacional de Tierras

lina.salcedo@ant.gov.co

Asunto: Solicitud de reunión virtual – transferencia gratuita entre entidades públicas en el marco del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Vivienda de la Gobernación de Córdoba, en ejercicio de sus funciones y en atención a los procesos de legalización y gestión predial que actualmente adelanta la entidad territorial, se permite manifestar que se realizó estudio jurídico y registral del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-41781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, denominado “LOTE MOCARÍ”, actualmente registrado a nombre del antiguo INCORA, hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT.

El referido análisis se efectuó en el marco de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021, normas que regulan la transferencia gratuita de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas.

Durante el estudio realizado se identificaron aspectos técnicos y jurídicos relacionados con la tradición, cabida y segregaciones registrales del inmueble, respecto de los cuales resulta necesario adelantar una mesa técnica de articulación interinstitucional que permita revisar la viabilidad jurídica y administrativa del proceso de transferencia gratuita del predio, así como las posibles acciones de saneamiento y aclaración registral que resulten procedentes.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos se programe una reunión virtual entre funcionarios y/o delegados de la Agencia Nacional de Tierras y esta entidad territorial, con el fin de socializar los hallazgos del estudio de títulos realizado, revisar la situación actual del inmueble y establecer una hoja de ruta conjunta para avanzar en el proceso de transferencia gratuita entre entidades públicas.

Agradecemos nos sea informada la fecha y hora disponible para la realización de la reunión solicitada.

Anexo:

- Estudio de títulos del inmueble identificado con FMI No. 140-41781, planos y base de datos

Cordialmente,


FRANCISCO TOMAS BOHORQUEZ

Director Técnico de Vivienda

Gobernación de Córdoba.

Proyecto: Deisy Mena – Abogada Contratista Dirección de Vivienda





5300

Montería, 19 de junio de 2026

Señor

ELKIN JOSE GUTIERREZ OQUENDO

Apoderado especial de la señora ENAIDA ROSA RAMOS MERCADO

Correo: cedeniamontes@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado No. 20250011180.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada mediante la cual solicita la corrección de la Resolución No. 00006 del 19 de enero de 2022, relacionada con el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-171483 del municipio de Tierralta, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada la solicitud y los documentos aportados, especialmente el registro civil de nacimiento y los documentos de identificación allegados, se evidenció la existencia de un error meramente formal de digitación en el artículo tercero de la parte resolutoria de la Resolución No. 00006 del 19 de enero de 2022, toda vez que se consignó de manera equivocada el primer apellido del beneficiario como "PERALTA", siendo lo correcto "PEREIRA", conforme a los documentos que acreditan su identidad.

Al respecto, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de corregir, en cualquier tiempo y de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como errores aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que dicha corrección no implique modificación del sentido material de la decisión adoptada.

En ese sentido, al encontrarse acreditado que la situación presentada corresponde únicamente a un error formal de digitación respecto del primer apellido del beneficiario MIGUEL ANDRÉS PEREIRA RAMOS, resulta procedente realizar la corrección correspondiente en la Resolución No. 00006 del 19 de enero de 2022, sin que ello implique modificación alguna del contenido sustancial de la decisión administrativa.

En consecuencia, esta Dirección procederá a realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la corrección del referido acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



FRANCISCO TOMÁS BOHÓRQUEZ

Director Técnico de Vivienda

Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Deisy Mena – Abogada Contratista Dirección de Vivienda





5300

Montería, 19 de junio de 2026

Señora

LIDIS DEL CARMEN BORJA BALLESTEROS

Correo: borjaballesteroslidisdeldcarmen@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado No. 202620010955.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada mediante la cual solicita la corrección de la Resolución No. 0515 del 19 de septiembre de 2018, relacionada con el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-171483 del municipio de Tierralta, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada la solicitud y los documentos aportados, especialmente el registro civil de nacimiento y los documentos de identificación allegados, se evidenció la existencia de un error meramente formal de digitación en el artículo tercero de la parte resolutive de la 0515 del 19 de septiembre de 2018, toda vez que se consignó de manera equivocada el segundo apellido del beneficiario como "BALLESTERO", siendo lo correcto "BALLESTEROS", conforme a los documentos que acreditan su identidad.

Al respecto, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de corregir, en cualquier tiempo y de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como errores aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras, siempre que dicha corrección no implique modificación del sentido material de la decisión adoptada.

En ese sentido, al encontrarse acreditado que la situación presentada corresponde únicamente a un error formal de digitación respecto del segundo apellido de la propietaria LIDIS DEL CARMEN BORJA BALLESTEROS, resulta procedente realizar la corrección correspondiente en la Resolución No0515 del 19 de septiembre de 2018, sin que ello implique modificación alguna del contenido sustancial de la decisión administrativa.

En consecuencia, esta Dirección procederá a realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la corrección del referido acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



FRANCISCO TOMÁS BOHÓRQUEZ

Director Técnico de Vivienda

Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Deisy Mena – Abogada Contratista Dirección de Vivienda





5300

0085

Montería, 17 de junio de 2026

Doctora

IRIS SPATH CAMAÑO

Secretaria de Infraestructura

Municipio de Montería

s.infraestructura@monteria.gov.co

A/A: Angélica Flórez

Líder de la Oficina de Vivienda Municipal

Asunto: Solicitud de información sobre postulaciones – Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Cordial saludo,

El Departamento de Córdoba se encuentra adelantando la convocatoria dirigida a los hogares cuyas viviendas resultaron afectadas por los eventos que dieron lugar a la declaratoria de situación de calamidad pública en el Departamento de Córdoba, mediante Decreto Departamental No. 00039 del 02 de febrero de 2026, siempre que estos se encuentren incluidos en el Registro Único de Damnificados (RUD) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), y cuenten con viviendas reportadas en condición de averiadas o destruidas susceptibles de intervención.

Lo anterior, con el propósito de adelantar el proceso de postulación, habilitación, priorización y selección de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental en la modalidad de mejoramiento de vivienda.

La convocatoria tendrá cobertura en los veinticinco (25) municipios afectados por la emergencia, dentro de los cuales se encuentra el municipio de **Montería**.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la Administración Municipal, a través de esta Secretaría, se encuentra adelantando acciones de mejoramiento y adecuación de viviendas dirigidas a las familias afectadas por el Frente Frío, de manera atenta solicitamos remitir la base de datos de los hogares postulados y/o beneficiarios de dicho programa.

Lo anterior tiene como finalidad realizar la respectiva verificación y evitar la duplicidad de intervenciones sobre una misma vivienda o grupo familiar, garantizando así la adecuada focalización de los recursos públicos y la articulación institucional entre las entidades territoriales.

Agradecemos remitir la información solicitada en el menor tiempo posible, en medio magnético, al correo institucional: dirección.vivienda@cordoba.gov.co.

Cordialmente,

FRANCISCO TOMÁS BOHÓRQUEZ

Director Técnico de Vivienda

Gobernación de Córdoba

Proyectó: Deisy Mena – Abogada Contratista Dirección de Vivienda

